



MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE



Financiado por

Implementado por

**ACLARACIONES CONVOCATORIA: PRESENTAR PROPUESTA PARA PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ORIENTAR Y GENERAR INSUMOS QUE FACILITEN Y FORTALEZCAN EL SISTEMA DE MONITOREO, REPORTE Y VERIFICACIÓN - MRV DE MITIGACIÓN DE GEI DE COLOMBIA.**

**Tema:** 5. Tipo de contrato: contrato de servicios profesionales y 5.3 Valor del contrato y forma de pago

**Términos de Referencia:** 5.3 Valor del contrato y forma de pago

**Referencia:** Presupuesto para la consultoría.

1. ¿Sería posible conocer el presupuesto máximo disponible para desarrollar la consultoría? Entiendo la libertad ofrecida a los interesados para proponer el alcance que consideren más oportuno, sin embargo, considero de gran importancia poder proponer y desarrollar un alcance adecuado, ajustado y realista en base al conocimiento del presupuesto máximo disponible.

Respuesta: De manera atenta nos permitimos precisar que dado que el proceso de evaluación y adjudicación del contrato descrito en el numeral 8 de la presente convocatoria contempla la evaluación de la propuesta técnica y económica, y de manera puntual la fórmula utilizada para dar la puntuación a la propuesta económica presentada por el consultor incluye el “*precio de la oferta más baja y el precio de la oferta analizada*”, no es posible indicar el presupuesto que desde el proyecto GEF CBIT se tiene para la consultoría MRV dado que como se menciona este es un criterio de evaluación.

Se invita a los interesados en participar del proceso a presentar sus propuestas económicas de acuerdo al alcance, tiempos y productos establecidos por la consultoría.

Cabe resaltar que, de acuerdo al numeral 5.3 valor del contrato y forma de pago de la convocatoria, en caso de ser personas naturales que no encuentren en Bogotá, los gastos de viaje asociados a las sesiones que se deben realizar en la ciudad de Bogotá D.C, Colombia, el proyecto cubrirá los gastos de viaje asociados para el consultor.

Por otra parte, de acuerdo con este mismo numeral (5.3) de la convocatoria, por tratarse de una adquisición de insumos y materiales con recursos de Cooperación Internacional provenientes del GEF y PNUD, con fines sociales y de utilidad común, de acuerdo al Decreto 540 del 24/02/2004 por el cual se reglamenta el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, esta negociación se encuentra bajo la **exención de impuesto de IVA. El proponente elaborará su oferta sin considerar el pago de IVA, impuestos directos, aranceles y/o gravámenes en Colombia respecto a sus servicios, precisando su oferta a precio neto.**